

FUNDAMENTOS

RESOLUCIÓN, MONITOREO EPIDEMIOLOGICO DE CÁNCER

VISTO:

Que Los vecinos de la Ciudad de Bell Ville solicitan saber sobre la incidencia de casos de cáncer en la población, la multiplicación del número de casos de cáncer en vecinos de distintos grupos etarios y de distintos barrios, vulnera la tranquilidad de la sociedad.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Orgánica en el Capítulo III Derechos artículo 1, inciso 4to, los ciudadanos tienen derecho a peticionar ante las autoridades y obtener respuesta, inciso 5to, derecho a la protección de los derechos difusos, la protección del medio ambiente y la calidad de vida así como el artículo 20 del capítulo II políticas especiales, el municipio protege la salud como un bien natural.

Que las sustancias o agentes externos que son capaces de aumentar las probabilidades de generar tumores, se denominan agentes carcinógenos. Su naturaleza es variada, encontrándose factores físicos, químicos y biológicos.

Que recibiendo el reclamo de vecinos de Barrio Jardín para que se releve el barrio por la cantidad de casos entre los vecinos y la necesidad de saber si hay un agente externo que incida en la pérdida de la salud, entendemos es necesario y conveniente monitorear la población toda.

Que desmitificar el cáncer" y hablar con naturalidad de la enfermedad contribuye a que los enfermos mejoren su calidad de vida, y se considera "esencial" disipar los mitos para desterrar concepciones erróneas sobre este tipo de patologías.

Proyecto presentado por la Concejala Adriana Tomasa del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autora.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION N° 650/2018

Artículo 1º: SUGIERESE, a la Dirección de Salud Municipal Monitorear durante el año 2018 la tasa de incidencia de los casos diagnosticados de Cáncer en el sector Público y Privado de atención de Salud a los fines de obtener información epidemiológica básica, en la población de Bell Ville.

Artículo 2º: SUGIERESE la creación de un comité de investigación y monitoreo encabezado por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Briner, con los agentes sanitarios que sean convenientes del sector Público y Privado, así como también involucrar al Circulo Médico y/o Institución o persona, necesaria para evaluar la recopilación de datos y diagnóstico final así elaborar un informe definitivo.

Artículo 3º: ENTRÉGUESE copia del informe final al Concejo Deliberante, al señor Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba he informar a la población.

Artículo 4º: SUGIERESE implementar acciones de prevención, atención y contención de la realidad que marque el monitoreo.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DICIOCHO.